

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-024

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-008, sesión de 05 de abril de 2019

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, los literales a, b, c y d del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: “(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera (...)”, en concordancia con el artículo 134 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;

Que, el artículo 30 del Código Civil, determina: “Art. 30.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;

Que, en el Artículo Art. 88 literal c, del Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior, establece que MATRICULA ESPECIAL: “Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta matriculado de manera ordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores del período de matrícula extraordinaria.”;

Que, en el Artículo 72 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “Art.72.- Tipos de matrícula.- la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, tendrá

los siguientes tipos de matrícula: (...) c) Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el Honorable Consejo Universitario, para quienes, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria. No se conferirá matrículas especiales en los programas de posgrado.”;

Que, mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2016-017, de fecha 03 de marzo de 2016, resuelve: “Delegar al Consejo Académico de la Universidad el otorgar o negar matrículas especiales y declarar la nulidad de una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la Ley y la normativa pertinente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento de Régimen Académico Codificado, expedido por el CES, Respectivamente.”;

Que, con fecha 22 de marzo de 2019, se emite el calendario académico modificado, para el proceso de registro de matrículas, periodo académico 201950, (MARZO- JULIO2019) para Estudiantes de las Carreras de Ingenierías y Licenciaturas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el cual determina el plan de registro de matrículas y las correspondientes fechas para cada proceso de matrícula;

Que, mediante Informe Social emitido por la Unidad de Bienestar Estudiantil, recomienda lo siguiente “Se evidencia una vulnerabilidad socioeconómica y de acuerdo a lo que se determina en el Reglamentación se debería considerar la excepcionalidad, además que el pago académico cursado por lo que origino que el estudiante no se cuente con los recursos para cubrir el valor pendiente, debido a ello se recomienda otorgar la matrícula especial para que el señor estudiante pueda cursar su primer nivel en la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0903-M, de 27 de marzo de 2019, firmado por el Vicerrector de Docencia, a través del cual, se somete a resolución del Consejo Académico, la solicitud de matrícula especial presentada por el señor TACO PILA JAIME DAVID, alumno de la carrera de Tecnologías de la Información;

Que, una vez revisada la documentación presentada por el señor TACO PILA JAIME DAVID, se determina: a) La solicitud de matrícula especial fue presentada dentro de los 15 días siguientes a la matrícula extraordinaria b) Presenta los pagos realizados en virtud a los dos impedimentos económicos; c) Informe de la Unidad Financiera en él se evidencia que el alumno fue matriculado en una fecha posterior al termino de todo el proceso de matrículas y pago de valores por perdida de gratuidad, del periodo académico Abril-Agosto 2018; d)Presenta el Informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil el mismo que recomienda la matrícula especial que no pudo realizar en las fechas indicadas por falta de recursos económicos, en virtud se justifica el no poder matricularse en las fechas respectivas según cronograma;



Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcrn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2019-0002-M, el señor TCRN. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D. subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del 04 de enero de 2019;

Que, en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia.”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Aprobar la solicitud realizada por el señor **TACO PILA JAIME DAVID**, alumno de la carrera de Tecnologías de la Información Matriz, por cuanto la misma se enmarca en lo determinado en el artículo 88 literal c) del Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior y artículo 72 literal c) del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Art. 2. Disponer a la Unidad de Admisión y Registro, matricule al señor estudiante **TACO PILA JAIME DAVID**, alumno de la carrera de Tecnologías de la Información Matriz, en el periodo Académico Marzo– Julio 2019 (201950), en las asignaturas que se detalla a continuación:

- Fundamentos de Tecnologías de la Información NRC 3065
- Fundamentos Físicos de TI NRC 3125
- Sistemas Digitales NRC 5171
- Fundamentos Matemáticos para Ingeniería NRC 2558
- Comunicación Oral y Escrita NRC 3013
- Metodología de la Investigación Científica NRC 2489

Art. 3. Informar de esta resolución a la peticionaria y Vicerrector de Docencia.



SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 05 de abril de 2019.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

